

Devolución Despacho Comisorio Diligenciado 05001 31 10 002 2022 00082 00

Juzgado 401 Municipal Civil - Antioquia - Medellín

<j401mpalcmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/06/2023 12:37

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (556 KB)

05001 31 10 002 2022 00082 00.pdf;

Buenas tardes, adjunto remito despacho comisorio, debidamente diligenciado, para los fines legales pertinentes.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

JENITH PAOLA SANTOYO NÚÑEZ

Secretaria Juzgado Treinta Civil Municipal Para El Conocimiento Exclusivo De Despachos Comisorios

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN



Fecha de Impresion 31/ene./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO	DESPACHOS COMISORIOS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO		001	142	31/enero/2023 07:42:29a.m.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLLIDOS	PARTE
SD850378	LEIDY YOHANA	BUITRAGO PELAEZ	DEMANDANTE

DESP. COMISORIO No.002 JDO 02 FLIA RAD:2022-00082
abogadojoseg@gmail.com
nzapata
C02001-OJ02X08



FUNCIONARIO DE REPARTO

Jose Heder Garcés



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Radicado:	05001-31-10-002-2022-00082-00
Proceso:	Terminación de la Existencia de Unión Marital de Hecho y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes.
Demandante:	Leidy Yohana Buitrago Peláez
Demandado:	Juan Gabriel Manríquez Cano
Interlocutorio:	065 de 2022

Al estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82, en armonía con los artículos 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **LEIDY YOHANA BUITRAGO PELAEZ** en contra del señor **JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- En atención a la solicitud allegada con el escrito de demanda, a través de la cual se peticiona se conceda el beneficio de amparo de pobreza a la señora **LEIDY YOHANA BUITRAGO PELAEZ** toda vez que no se encuentra en capacidad para sufragar los costos que conlleva este

proceso sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 154 del CGP, se accede a dicha petición, y en consecuencia, se **CONCEDE** el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** a la demandante, quien además queda exonerada de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia, y no podrá ser condenada al pago de costas.

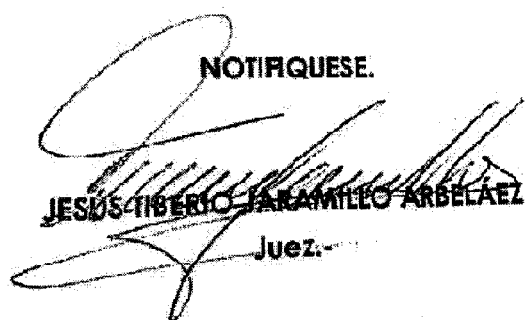
En atención a lo anterior, se decreta la medida cautelar de **EMBARGO** y **SECUESTRO** sobre los siguientes bienes:

1.- Vehículo clase camioneta, marca KIA, color plata, modelo 2012, de servicio particular, placa **KHS695** de la Secretaria de Movilidad de Sabaneta (Ant.). Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

2- Establecimiento de Comercio denominado "**JGM COCINAS**" identificado con matrícula Nro. 21-690902-02, fecha de matrícula 23 de septiembre de 2019, ubicado en la calle 70 A Nro. 45-68 de Medellín. Para la inscripción del embargo se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido se reconoce personería al Dr. **JOSE HEDIR GARCES SALDARRIAGA**, abogado en ejercicio, portador de la T. P. Nro. 185.828 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de diciembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el artículo 595 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra inscrita sobre el vehículo automotor de placas **KHS695**, marca KIA, modelo 2012, cuyo propietario es el señor **JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO**, matriculado en la Secretaría de Transportes y Tránsito de Sabaneta (Antioquia), se **DECRETA EL SECUESTRO** del mismo. Se decreta igualmente el **SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio denominado "**JGM COCINAS**" identificado con Matricula Mercantil **Nro. 21-690902-02**, ubicado en la calle 70 A Nro. 45-68 de Medellín.

Para dicha diligencia se comisiona a los **A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN, PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**, con facultades para verificar las direcciones indicadas en los documentos anexos, para DELEGAR, para allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere informado de la fecha y hora mediante telegrama y solo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, **Dr. ANDRES BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA** quien se localiza en la Carrera 66 C 32D - 27 de la ciudad de Medellín, con teléfono 2385575, 3045296079. Comuníquesele la designación de conformidad con el artículo 19 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y debe aceptarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento. Una vez aceptado el cargo, se procederá a comisionar a la autoridad competente.

Finalmente, conforme a la constancia de notificación a través de mensaje de datos allegada al proceso, téngase por notificado del escrito de demanda al señor **JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO**. En consecuencia, el proceso pasará a despacho del señor Juez a fin de señalar fecha de audiencia.

NOTIFQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.



DESPACHO COMISORIO Nro. 002 de 2022/00082

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

**A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN, PARA EL
CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurado por la señora **LEIDY YOHANA BUITRAGO PELAEZ**, en contra del señor **JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO**, mediante proveído proferido el día 9 de diciembre de 2022, fue Ud. comisionado para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO JGM COCINAS** identificado con Matricula Mercantil Nro. 21-690902-02, ubicado en la calle 70 A Nro. 45-68, Medellín.

El secuestre designado en este proceso es el Dr. **ANDRES BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA**, inscrito a la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la Carrera 66 C 32D - 27 de la ciudad de Medellín, con teléfono 2385575, 3045296079.

Actúa en calidad de apoderada de la parte demandante el Dr. JOSE HEDIR GARCES SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.394.048 y portador de la T.P. Nro. 185.828 del C.S.J.

ANEXOS:

Se le envía copia de:

- Autos dictados el 29 de abril de 2022 y 9 de diciembre de ese mismo año, mediante los cuales se decretó el embargo y secuestro del establecimiento referido y ordenó la comisión.
- Certificado de Matricula del Establecimiento de comercio.

4A

Sírvase proceder de conformidad.

Se libra el presente despacho comisorio el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).-



DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el
Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios

Medellín, veinticinco de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Auxíliese la presente comisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Entrega o Secuestro, SEGÚN EL CASO, se fija fecha para el día 7 de Junio /23 a partir de
las 11 AM

Con tal fin, se requiere al apoderado de la parte interesada en la práctica de la comisión, para que se haga presente el día y hora señalados, y suministre lo necesario que permita el desplazamiento del despacho al lugar donde debe realizarse la diligencia. Igualmente, si se trata de secuestro, deberá allegar certificado del registro de Instrumentos Públicos actualizado y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble, historial del vehículo o certificado del registro mercantil, según el caso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARÍA ARCIERI SALDARRIAGA
JUEZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjddPdwlldkjOclB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	JGM COCINAS
Matrícula No.:	21-690902-02
Fecha de Matrícula:	23 de Septiembre de 2019
Último año renovado:	2023
Fecha de Renovación:	31 de Marzo de 2023
Activos vinculados:	\$5,000,000

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Calle 71 a 45 84 ✓
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	juanchomanriquez@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	4615555
Teléfono comercial 2:	3008517110
Teléfono comercial 3:	No reportó

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 069 FECHA: 2022/04/29
RADICADO: 2022-00082
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES
DEMANDANTE: LEIDY YOHANA BUITRAGO PELAEZ
DEMANDADO: MANRIQUEZ CANO JUAN GABRIEL
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: JGM COCINAS
MATRÍCULA: 21-690902-02
DIRECCIÓN: CALLE 70 A 45 68 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/05/04 LIBRO: 8 NRO.: 1414

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 1630
Actividad secundaria código CIIU: 3110

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

6A

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



Fecha de expedición: 07/06/2023 - 7:57:05 AM

Recibo No.: 0024963670

Valor: \$00

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjddPdwlldjOclB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción
Fabricación de muebles

PROPIETARIO(S)

Nombre: MANRIQUEZ CANO JUAN GABRIEL
Identificación: N 9697127-0
Domicilio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Matrícula No.: 21-657905-01
Dirección: Calle 71 A 45 84
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono: 4615555

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



Fecha de expedición: 07/06/2023 - 7:57:05 AM **CAMARA DE COMERCIO**

Recibo No.: 0024963670

Valor: \$00 **DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjddPdwllkdjOclB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

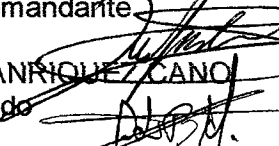
SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

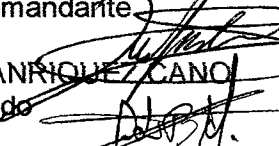
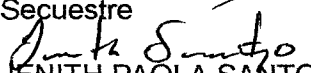
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

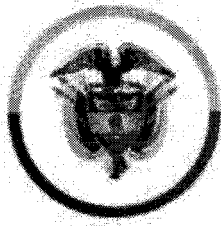
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS. Medellín, junio 08 de 2023. En la fecha se constituyó el Despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro de establecimiento de comercio, denominado JGM COCINAS, ubicado en la calle 71 A No. 45 - 84 de Medellín, ordenado mediante despacho comisorio No. 002, expedido por el Juzgado 2 de Familia de Oralidad de Medellín, dentro del proceso de terminación de la existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, instaurado por LEIDY YOHANA BUITRAGO PEÁLEZ, en contra de JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO, con radicado 05001 31 10 002 2022 00082 00. A la diligencia comparece el apoderado de la parte demandante doctor JOSÉ HEDIR GARCÉS SALDARRIAGA, portador de la T.P. 185.828 del C. S. de la Judicatura, celular 3014891729, quien representa a la demandante en amparo de pobreza. El (la) secuestre designado(a) por el juzgado comitente, también en amparo de pobreza, señor (a) ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.357.384 y se localiza a través del celular 3045296079, correo andresalvacc@gmail.com. Se le da posesión en el cargo y manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que el cargo le impone. Nos trasladamos al sitio de la diligencia y allí fuimos atendidos por el señor JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO, identificado con la C.C. 9.697.127, teléfono 3008517110, demandado en el proceso y nos permitió el ingreso. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: solicito el secuestro del establecimiento de comercio denominado JGM COCINAS de propiedad del demandado, con matrícula mercantil No. 21-690902-02, ubicado en la calle 71 A No. 45 - 84, con todos sus activos, pasivos, dineros en caja, cuentas por cobrar, mobiliario y demás componentes que hacen parte del mismo. Se le concede el uso de la palabra al enterante, quien manifiesta no tener nada que decir. Al no presentarse oposición jurídica que resolver, el juzgado declara judicialmente secuestrado el establecimiento de comercio denominado JGM COCINAS, con matrícula mercantil No. 21-690902-02, ubicado en la calle 71 A No. 45 - 84, denunciado como unidad de explotación económica del demandado JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO, y se le hace entrega del mismo al secuestre quien manifiesta: recibo el establecimiento de comercio denunciado como unidad de explotación económica del demandado, denominado JGM COCINAS, y procedo a su administración. De conformidad con el artículo 595 numeral 3 del C. G. del Proceso, el inventario lo presentaré ante el juzgado comitente dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de esta diligencia. Solicito advertencias de ley. Se advierte que de ahora en adelante, todo lo relacionado con el establecimiento de comercio embargado y secuestrado, deberá ser comunicado al secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.357.384 y se localiza a través del celular 3045296079, correo andresalvacc@gmail.com. No se fijan honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, por cuanto se está ante la figura de amparo de pobreza. Como gastos de desplazamiento y por la asistencia a la diligencia se fija en la suma de \$80.000, los cuales son cancelados en el momento de la diligencia y el secuestre manifiesta haberlos recibido. Igualmente se sufragaron los gastos de transporte del juzgado (\$25.000) por la parte demandante. Se ordena remitir la diligencia al juzgado de origen. Se deja constancia que se han respetado todos los derechos y garantías inherentes a esta diligencia. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA
Juez


JOSÉ HEDIR GARCÉS SALDARRIAGA
Apoderado parte demandante


JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO
Enterante demandado


ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA
Secuestre

JENITH PAOLA SANTOYO NÚÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE
DESPACHOS COMISORIOS**

Medellín, junio 09 del año dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicado: 05001 31 10 002 2022 00082 00

Demandante: LEIDY YOHANA BUITRAGO PELÁEZ

Teniendo en cuenta la comisión encomendada por el citado Despacho, y toda vez que habiéndose realizado la diligencia que nos ocupa, se procede a hacer la devolución del despacho comisorio, debidamente diligenciado, para los fines legales pertinentes.

Consta de 9 folios.

Atentamente,

JENITH PAOLA SANTOYO NÚÑEZ

Secretaria

Poder Rado 2022 082

Paula Andrea Toro Alvarez <pensiones.abogada@outlook.com>

Jue 6/07/2023 11:45

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

Poder Juan Gabriel Manriquez Cano.pdf;

Cordial Saludo;

Pongo a consideración del Despacho el poder que me fue otorgado por el señor Juan Gabriel Manríquez Cano, demandado en el proceso del radicado 2022-082, para que represente sus intereses.

Ya que al parecer el señor Manríquez estaba representado por otro abogado, pero no está seguro si le dio poder y si obra dentro del proceso.

Quedo atenta a cualquier devolución de su parte.

Mil gracias

PAULA ANDREA TORO ALVAREZ

T.P. 114.141 del C. S de la J.

Cel: 300 780 51 22

De: juan gabriel manriquez cano <juanchomanriquez@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 6 de julio de 2023 10:20 a. m.

Para: Paula Andrea Toro Alvarez <pensiones.abogada@outlook.com>

Asunto: Re: PODER CORREGIDO

Bueno días Doña Paula envió poder

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Paula Andrea Toro Alvarez <pensiones.abogada@outlook.com>

Sent: Thursday, July 6, 2023 9:49:18 AM

To: juanchomanriquez@hotmail.com <juanchomanriquez@hotmail.com>

Subject: PODER CORREGIDO

Medellín, 6 de julio de 2023

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.697.127 expedida en Circasia (Quindío), domiciliado en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada PAULA ANDREA TORO ALVAREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 43.618.822, expedida en Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 1 14.141 , expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación proceso declarativo verbal (Unión Marital de Hecho), propuesta por la señora LEIDY YOHANA BUITRAGO PELAEZ.

Mi apoderada judicial, queda investida con la facultad que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso y las facultades expresas de conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir, notificarse, solicitar documentos y en general adelantar cualquier trámite que en derecho sea necesario para la efectiva defensa de mis derechos e intereses.

Poderdante;



JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO

Acepto;



PAULA ANDREA TORO ALVAREZ

MOVILIDAD TAQUILLA 18
Radicado: 202310211953
Fecha: 2023/06/30 9:19 AM
Tpo CORRESPONDENCIA MOVILIDAD



DESPACHO COMISI - Nro. 001 de 2022/00082

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

AL SEÑOR INSPECTOR SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MEDELLIN

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurado por la señora **LEIDY YOHANA BUITRAGO PELAEZ**, en contra del señor **JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO**, mediante proveído proferido el día 9 de diciembre de 2022, fue Ud. comisionado para llevar a cabo la diligencia de **APREHENSION** y **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **KHS 695**, marca KIA, modelo 2012, cuyo propietario es el señor **JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 9.697.127.

El secuestre designado en este proceso es el Dr. **ANDRES BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA**, inscrito a la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la Carrera 66 C 32D - 27 de la ciudad de Medellín, con teléfono 2385575, 3045296079.

Actúa en calidad de apoderada de la parte demandante el Dr. **JOSE HEDIR GARCES SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.394.048 y portador de la T.P. Nro. 185.828 del C.S.J.

ANEXOS:

Se le envia copia de:

- Autos dictados el 29 de abril de 2022 y 9 de diciembre de ese mismo año, mediante los cuales se decretó el embargo y secuestro del vehículo referido y ordenó la comisión.
- Copia del historial del vehículo.

Medellín D.C. 27/07/2023
BMS-RJ202300537

SEÑOR
JUZGADO 002 DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín
E. S. D.

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DESAJMER21-12329 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 05001311000220220008200
DEMANDANTE: LEIDY YOHANA BUITRAGO PELAEZ
DEMANDADO: JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO
PLACA: KHS695

Cordial saludo; a continuación relaciono la información solicitada por su despacho, según inventario adjunto **SIA No.C2444** informe puesta a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día **04/07/2023** en **MEDELLÍN** al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **JUAN GABRIEL MANRIQUEZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **9697127**, según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó a la bodega del parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**; la cual se encuentra ubicada:

Ciudad: **Medellín - Antioquia**
Bodega 1: **Autopista Medellín - Bogotá peaje Copacabana vereda el convento B. 6 y 7.**
Teléfono: 302 321 0441
Correo electrónico: bodegasia.medellin@siasalvamentos.com - judiciales@siasalvamentos.com
Ciudad: **Bogotá**
Oficina principal: Calle 20b No. 43ª-70
Teléfono: 7032051 Ext. 108 317 6447656
Correo electrónico: judiciales@siasalvamentos.com - asistencia@siasalvamentos.com

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
Nit 900272402